



ORDENANZA MUNICIPAL N° 039-2017-MPLP

Tingo María, 29 de diciembre de 2017.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LEONCIO PRADO.

POR CUANTO:

El Concejo Municipal en Sesión Ordinaria de fecha 29 de diciembre de 2017.

Visto, el expediente administrativo N° 201724836, que contiene el Oficio N° 641-2017-MDJCC-A de fecha 06 de diciembre de 2017, presentado por el Alcalde (e) de la Municipalidad Distrital de José Crespo y Castillo, sobre creación de la Municipalidad del Centro Poblado de **SAN JOSÉ DE PUCATE** - distrito de José Crespo y Castillo, provincia de Leoncio Prado, región de Huánuco.



CONSIDERANDO:

Que, conforme a la Constitución Política del Perú artículo 194, Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Las municipalidades de los centros poblados son creadas conforme a ley; asimismo, según el artículo 195, Los gobiernos locales promueven el desarrollo y la economía local, y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo.

Que, la Ley N° 27783, Ley de Bases de Descentralización, en sus artículos 41 y 42, regula sobre la asignación de competencias a las municipalidades provinciales y distritales; asimismo el artículo 48, inciso 1) establece que las municipalidades de los centros poblados se rigen por las normas que establezca la Ley Orgánica de Municipalidades, para su creación, ámbito, competencias y funciones delegadas, elección de sus autoridades, y rentas para su operación y funcionamiento.

Que, el segundo párrafo del artículo III del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, precisa que las municipalidades de centros poblados son creadas por ordenanza municipal provincial; y, el numeral 19) del artículo 9, establece que corresponde al concejo municipal provincial aprobar la creación de centros poblados y de agencias municipales.

Que, el ordenamiento jurídico invocado dispone en su artículo 128 que las municipalidades de centros poblados son creadas por ordenanza de la municipalidad provincial, que determina además: 1) La delimitación territorial; 2) El régimen de organización interior; 3) Las funciones que se le delegan; 4) Los recursos que se le asignan; 5) Sus atribuciones administrativas y económico-tributarias; y, en su artículo 129 (Requisitos para la creación de una municipalidad de centro poblado), establece que para la creación de municipalidades de centros poblados se requiere la aprobación mayoritaria de los regidores que integran el concejo provincial correspondiente y la comprobación previa del cumplimiento de los siguientes requisitos: 1) Solicitud de un comité de gestión suscrita por un mínimo de mil habitantes mayores de edad domiciliados en dicho centro poblado y registrados debidamente y acreditar dos delegados; 2) Que el centro poblado no se halle dentro del área urbana del distrito al cual pertenece; 3) Que exista comprobada necesidad de servicios locales en el centro poblado y su eventual sostenimiento; 4) Que exista opinión favorable del concejo municipal distrital, sustentada en informes de las gerencias de planificación y presupuesto, de desarrollo urbano y de asesoría jurídica o sus equivalentes de la municipalidad distrital respectiva; 5) Que la ordenanza municipal de creación quede consentida y ejecutoriada. Es nula la ordenanza de creación que no cumple con los requisitos antes señalados, bajo responsabilidad exclusiva del alcalde provincial.

Que, mediante Acuerdo de Concejo N° 240-2017.MDJCC-A de fecha 04 de diciembre de 2017, el Concejo Municipal del Distrito de José Crespo y Castillo acordó, entre otros, otorgar **OPINIÓN FAVORABLE** para la creación de la **MUNICIPALIDAD DEL CENTRO POBLADO DE SAN JOSÉ DE PUCATE**; sustentado en los Informes N° 0181-2017- JEOY-DATC/GIATC/MDJCC de fecha 24 de noviembre de 2017, N° 962-2017-GPP/MDJCC de fecha 27 de noviembre de 2017, e Informe Legal N° 236-2017-GAJ-MDJCC-A de fecha 01 de diciembre de 2017, del Jefe de División de Acondicionamiento Territorial y Catastro, del Gerente de Planeamiento y Presupuesto, y del Gerente de Asesoría Jurídica, respectivamente de la Municipalidad Distrital de José Crespo y Castillo, entre otros documentos sustentatorios, exigidos conforme a la ley.

..//





Pág. 2/ **ORDENANZA MUNICIPAL N° 039-2017-MPLP**

Que, del Expediente Técnico de Creación de la Municipalidad del Centro Poblado de **SAN JOSÉ DE PUCATE** se denota que el Comité de Gestión solicita la delegación de facultades y/o funciones específicas para efectos de brindar a los vecinos un servicio oportuno y eficiente, en mérito a la Ley de Bases de la Descentralización N° 27783 y la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972; entre los que tenemos I.- Organización del espacio físico y uso del suelo: 1) Nomenclatura de calles, parques y vías; II.- Saneamiento, salubridad y salud: 1) Gestión y tratamiento de residuos sólidos (controlar y reglamentar los servicios de limpieza pública); 2) Control de emisión de humos, gases, ruidos y demás elementos contaminantes de la atmósfera y el ambiente; 3) Gestión de servicios del agua potable, alcantarillado y desagüe 4) Difusión de programas de saneamiento ambiental, 5) Gestionar y fiscalizar la atención de la salud humana, 6) Realizar campañas de medicina preventiva, primeros auxilios, educación sanitaria y profilaxis local, 7) Gestionar la creación del Registro Civil conforme a Ley; III.- Educación, cultura, deportes y recreación: 1) Gestionar la construcción, equipamiento y mantenimiento de la infraestructura de los locales educativos y otros actos que redunden en bien de la educación, 2) Gestionar la incorporación y desarrollo de nuevas tecnologías para el mejoramiento del sistema educativo, 3) Gestionar, organizar y sostener los centros culturales, bibliotecas, teatros, talleres de arte, 4) Promover la cultura de prevención del medio ambiente, 5) Fomentar el turismo sostenible y regular los servicios destinados a ese fin en cooperación con las entidades competentes, 6) Impulsar una cultura cívica de respeto a los bienes comunales, de mantenimiento, limpieza y de recreación destinados a adultos mayores de la localidad, 8) Fomentar el deporte y la recreación de la niñez y del vecindario en general, construcción de campos deportivos y recreacionales, 9) Promover actividades culturales diversas; IV.- Abastecimiento y Comercialización de productos y servicios: 1) Realizar el control de pesos y medidas, 2) Promover la construcción, equipamiento y mantenimiento de mercados de abastos, 3) Expedición de licencias de apertura y funcionamiento de establecimientos comerciales, industriales y de actividades profesionales. V.- Defensa y promoción de derechos: 1) Gestionar, planificar y concertar el desarrollo social para superar la pobreza; VI.- Seguridad ciudadana: 1) Establecer una seguridad ciudadana a través de rondas campesinas, urbanas o similares de acuerdo a ley; VII.- Recursos Naturales: 1) Administrar la extracción de materiales agregados (canteras).

Que, en mérito al Informe N° 962-2017-GPP del Gerente de Planeamiento y Presupuesto, y al Acuerdo de Concejo N° 240-2017-MDJCC-A, existe compromiso para asignar recursos por parte de la Municipalidad Distrital de José Crespo y Castillo, el importe anual de S/. 7,200.00, mediante transferencia financiera mensualizado de S/. 600.00, con Recursos Determinados - Rubro: 07 FONCOMUN.

Que, la Municipalidad Provincial de Leoncio Prado, mediante Ordenanza Municipal N° 011-2016-MPLP, ha aprobado el Reglamento de Elecciones de Autoridades de las Municipalidades de Centros Poblados de la Provincia de Leoncio Prado, Departamento de Huánuco; por lo que, las elecciones del alcalde y regidores de la Municipalidad del Centro Poblado de **SAN JOSÉ DE PUCATE**, debe realizarse de conformidad con las normas y procedimientos establecidos en Ley N° 28440 y el citado Reglamento; y dentro de este contexto, el Alcalde Provincial debe convocar a elecciones dentro de los noventa (90) días naturales, contados a partir de la fecha de su creación por Ordenanza Municipal.

Que, de los Informes N° 0181-2017- JEOY-DATC/GIATC/MDJCyC de fecha 24 de noviembre de 2017, N° 962-2017-GPP/MDJCC de fecha 27 de noviembre de 2017, e Informe Legal N° 236-2017-GAJ-MDJCC-A de fecha 01 de diciembre de 2017, del Jefe de División de Acondicionamiento Territorial y Catastro, del Gerente de Planeamiento y Presupuesto, y del Gerente de Asesoría Jurídica, respectivamente de la Municipalidad Distrital de José Crespo y Castillo, entre otros documentos sustentatorios y demás actuados que se han desarrollado en el curso del trámite del procedimiento administrativo, se concluye que se ha cumplido con los requisitos establecidos por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972; y consecuentemente, resulta PROCEDENTE la creación de la Municipalidad de Centro Poblado de **SAN JOSÉ DE PUCATE**, solicitada mediante el expediente administrativo de vistos, lo cual debe aprobarse mediante Ordenanza Municipal.

//



Pág. 3/ **ORDENANZA MUNICIPAL N° 039-2017-MPLP**

Estando a los fundamentos técnicos y legales precedentemente expuestos, a la Opinión Legal N° 304-2017-GAJ/MPLP del Gerente de Asuntos Jurídicos, y Dictamen N° 027-2017-CMGAAL-MPLP de la Comisión de Modernización de la Gestión Administrativa y Asuntos Legales, en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta, con el voto mayoritario de sus miembros, aprobó la siguiente:

ORDENANZA QUE CREA LA MUNICIPALIDAD DEL CENTRO POBLADO DE SAN JOSÉ DE PUCATE, DISTRITO DE JOSÉ CRESPO Y CASTILLO, PROVINCIA DE LEONCIO PRADO - REGIÓN HUÁNUCO.

Artículo 1°.- CRÉASE la Municipalidad del Centro Poblado de **SAN JOSÉ DE PUCATE**, jurisdicción del distrito de José Crespo y Castillo, provincia de Leoncio Prado de la región Huánuco.

Artículo 2°.- ÁMBITO TERRITORIAL:

El ámbito territorial de la Municipalidad del Centro Poblado de **SAN JOSÉ DE PUCATE** estará conformado y ejercerá su jurisdicción, por los caseríos y sectores siguientes: San José de Pucate, San Martín de Pucate, Alto la Unión, Alto Alianza, Santa Rosa de Magdalena, Mariscal Sucre, La Unión y Santa Isabel.

Con los límites y colindancias de acuerdo al detalle siguiente:

POR EL NORTE: con el río Huallaga.

POR EL SUR: con el caserío de Francisco Bolognesi, el caserío de Cerro Alegre y con el caserío de San Isidro de Languemack.

POR EL ESTE: con el río Huallaga.

POR EL OESTE: con el río Magdalena.

Artículo 3°.- DETERMINAR el Régimen de Organización Interior de la Municipalidad del Centro Poblado de **SAN JOSÉ DE PUCATE**, de acuerdo a la estructura orgánica siguiente:

ORGANOS DE GOBIERNO: Concejo Municipal y Alcaldía.

ORGANOS NORMATIVO Y DE FISCALIZACIÓN: Comisión de Regidores.

ORGANOS DE COORDINACIÓN Y PARTICIPACIÓN: Juntas comunales de delegados vecinales.

ORGANO DE DIRECCIÓN: Gerencia Municipal y/o Administración, o los que hagan sus veces.

ORGANOS DE APOYO: Secretaría General y Contabilidad, Tesorería y Logística.

ORGANOS DE LINEA: Servicios Públicos y Comunales, Seguridad Ciudadana, y Registro Civil.

El Reglamento de Organización y Funciones (ROF), Manual de Organización y Funciones (MOF),

el Reglamento Interno del Concejo Municipal (RIC) y el Texto Único de Procedimientos

Administrativos (TUPA) de la Municipalidad del Centro Poblado de **SAN JOSÉ DE PUCATE**,

serán aprobados en su oportunidad, previo al funcionamiento de dicha Municipalidad.

Artículo 4°.- FUNCIONES QUE SE DELEGA:

Las funciones que se delega a la Municipalidad del Centro Poblado de **SAN JOSÉ DE PUCATE** son las siguientes:

EN MATERIA DE ORGANIZACIÓN DEL ESPACIO FÍSICO Y USO DEL SUELO:

1. Identificar los muebles en estado ruinoso y calificar los tugurios en los cuales deban realizarse tarea de renovación urbana.

EN MATERIA DE SANEAMIENTO, SALUBRIDAD Y SALUD

1. Administrar y reglamentar directamente o por concesión el servicio de agua potable, alcantarillado y desagüe, limpieza pública y tratamiento de residuos sólidos cuando esté en capacidad para hacerlo.

..//